



*Del viernes 7 de Marzo.*

ARTICULO DE OFICIO.

Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Zaragoza. *El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino con fecha 17 del corriente me dice lo que sigue.*

“S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. = Atendiendo á la notoria ilustracion y zelo por el servicio de la REINA mi augusta Hija que concurren en D. José de Hevia y Noriega, Ministro del Consejo y Camara de Castilla; en D. Manuel Genaro Villoto, que lo es del Consejo y Cámara de Indias, y en D. Felix José Reinoso, Auditor de la Nunciatura apostólica, y Dean de la santa iglesia de Valencia, he venido en nombrarles individuos de la Inspeccion general de imprentas y librerías del reino, creadas por mi Real decreto de 4 de enero de este año. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

*Lo que comunico á los habitantes de esta provincia de mi cargo para su conocimiento y efectos consiguientes. Zaragoza 27 de febrero de 1834. = Domingo Antonio Vega de Seoane.*

Otra. *El Excmo. Sr. Secretario de Estado y Despacho del Fomento general del reino con fecha 17 del corriente me dice lo que sigue.*

“S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. = Por mi Real decreto de 4 de enero de este año tuve á bien disponer que una comision especial, presidida por un R. Obispo, se encargase de formar un índice solo y uniforme de los libros que deben quedar fuera de circulacion, reuniendo para ello todos los índices y edictos de libros prohibidos, asi los generales como los particulares; y deseando acelerar los beneficios que deben resultar de esta medida, he tenido á bien nombrar para la espresada comision especial á D. Felix Amat, Obispo electo de Astorga; á D. Diego Clemencin, Ministro honorario del Consejo supremo de Hacienda; y á D. Juan Nicasio Gallego, Canónigo de la santa iglesia de Sevilla. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano de S. M. = De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

*Lo que comunico á los habitantes de esta provincia de mi cargo para su*

*Interesante*

*Interesante*

*conocimiento y efectos consiguientes. Zaragoza 27 de febrero de 1834.*— Domingo Antonio Vega de Seoane.

*Subdelegacion del Fomento de la provincia de Huesca.* Habiéndose insertado en el boletín oficial de Aragón de 31 de enero núm. 9 la Real orden de S. M. recordando á los pueblos la de 28 de Junio último por la que se le invitó á la suscripción de la obra de D. Mariano Vallejo, titulada, tratado sobre el movimiento y aplicacion de las aguas, cuyo importe debe satisfacerse del fondo de propios; en el de 3 de febrero núm. 10 el Real decreto de 20 de enero sobre que cese desde luego la exacción de todo arbitrio ó impuesto para el reintegro de los pósitos, y la Real orden de la propia fecha para que los ganaderos queden en absoluta libertad de poder adoptar las medidas que les dicte su interés en la reserva de sementales; en el del 10 núm. 12 el Real decreto del mismo día declarando libres en todos los pueblos del reino el tráfico y comercio de los objetos de comer, beber y arder, y el de la propia fecha sobre las asociaciones gremiales; y en el día 14 núm. 13 de dicho mes permitiéndose las representaciones teatrales en todos los pueblos de la monarquía con sujecion á las leyes y á los reglamentos particulares del ramo de teatros, y en su caso á los de sanidad, y la Real orden de 25 de enero sobre las monedas falsas de oro de cuarenta reales acuñadas en los Estados-Unidos de América; y en el del 2 núm. 16 el Real decreto de 29 de enero sobre la libre venta y compra, negociacion y tráfico de harinas; y por último el Real decreto de 16 de Febrero último relativo al alistamiento y formacion de la Milicia urbana inserto en el núm. 16 del día 24 de Febrero con el de 20 del mismo aclaratorio del anterior.

*Espero que penetrándose las justicias y ayuntamientos de esta provincia de Huesca de los beneficios que deben producir tan sábias medidas se apresurarán á llenar en el momento las intenciones de S. M. la REINA Gobernadora dando una prueba nada equívoca de la adhesion que tienen tan manifestada á su persona y á la de nuestra joven REINA Doña ISABEL II. Llamo sobre todo la atencion de los ayuntamientos hácia la grande importancia del pronto establecimiento de la Milicia urbana bajo las bases y reglas que comprenden los dos últimos Reales decretos, previniéndoles que procedan inmediatamente al alistamiento, organizacion y propuesta de gefes y oficiales con arreglo al capítulo 2.º del primer Real decreto y con vista igualmente de los tres artículos del segundo; y sobre lo que vayan adelantando en este particular me avisarán puntualmente. Huesca 2 de Marzo de 1834.*—Francisco Romo y Gamboa.

*Subdelegacion de Policía de Jaca y su partido.* El M. I. Sr. Subdelegado principal del Fomento de esta provincia de Huesca, al encargarse del ramo de Policía, por su oficio fecha 13 del actual, me recomienda especialmente la puntual observancia de lo mandado en la Instruccion de contabilidad de 19 de Diciembre del año pasado 1828 vigente; en su consecuencia, encargo á los alcaldes, interventores y depositarios del ramo en los pueblos de este partido, el exacto cumplimiento de las obligaciones que con referencia á los mismos se hallan marcadas en los capítulos 10, 11 y 12 de la citada instruccion, sin omitir cosa alguna relativa á las atribuciones respectivas de cada uno; debiendo darme parte de cualquiera omision ó descuido, para la providencia que corresponda.—Lo que para la debida publicidad y noticia de los comprendidos en el distrito de esta Subdelegacion, se inserta en el presente boletín oficial. Jaca 21 de Febrero de 1834.—Luis María Andriani.

*Corregimiento de Benabarre.* Por la Direccion general de Montes se me ha comunicado una circular que comprende dos Reales ordenes de 29 de Enero último sobre que continúe por ahora el egercicio de las funciones del Subdelegado del ramo reconociendo la autoridad de aquella y arreglando mis operaciones á la ins-

truccion provisional de 11 de dicho mes, interin se establece por regla general la nueva ordenanza decretada por S. M. en 22 de Diciembre último: por ello he acordado se haga saber á todas las Justicias de los pueblos de esta Subdelegacion para su inteligencia y puntual cumplimiento y que se inserte en el boletin oficial de esta Provincia. Benabarre y Febrero 20 de 1834.— *Dr. José de Acha.*

*Indice de los decretos, Reales ordenes, circulares y prevenciones de las autoridades, publicados en el mes de febrero de 1834, en el boletin oficial de Aragon.*

Real orden sobre el modo de expedir las comisiones de apremios contra los pueblos y deudores particulares, *boletin núm. 10.*

Real decreto para que cesen los arbitrios impuestos para el reintegro de los pósitos, *boletin núm. 10.*

Real orden para que los ganaderos puedan adoptar las medidas que les dicte su interés en la reserva de sementales, y sobre la extraccion de los merinos, *boletin n. 10.*

Otra declarando exentos del sorteo á los que en virtud de la circular del 16, sienten plaza, y sirvan los cuatro años de soldado, *boletin núm. 11.*

Aviso de la Intendencia de Aragon para que los ayuntamientos satisfagan el subsidio de comercio, *boletin núm. 11.*

Otro de la propia Intendencia para que los ayuntamientos de los pueblos de la provincia de Huesca se entiendan con el Subdelegado principal del Fomento de la misma, *boletin núm. 11.*

Real decreto declarando libre el tráfico comercio y venta de los objetos de comer, beber y arder, *boletin núm. 12.*

Otro sobre las asociaciones gremiales, *boletin núm. 12.*

Real orden nombrando segundo cabo comandante general de Aragon, *boletin n. 13.*

Reales ordenes mandando hacer mencion nominal y honorífica de los individuos que en las mismas se expresan por el mérito contraído en la accion y sorpresa de Tordolomar, y demas que se citan, *boletin núm. 13.*

Aviso de la Intendencia de Aragon sobre el pago del 15 y 20 por 100, de las adquisiciones, *boletin núm. 13.*

Real orden sobre las monedas falsas que se han acuñado en los Estados-Unidos de América, *boletin núm. 13.*

Otra sobre que los cónsules del tribunal de comercio, siendo tratados como reos en alguna causa, declaren en la forma ordinaria, *boletin núm. 13.*

Otra recomendando el diccionario tecnológico, *boletin núm. 13.*

Otra para que en todos los pueblos de la península se permitan las representaciones teatrales, *boletin núm. 13.*

Aviso del Sr. Subdelegado principal del Fomento de la provincia de Zaragoza anunciando haberse encargado del ramo de policia, *boletin núm. 13.*

Orden de la Subdelegacion de montes y plantíos de Benabarre para que los pueblos que se expresan en la misma cumplan con la siembra de bellota, *boletin n. 13.*

Real orden sobre los derechos que deben pagar los aguardientes de Ginebra y Coñac, *boletin núm. 14.*

Anuncio de la Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Zaragoza participando la denuncia hecha de una mina de cobre, *boletin núm. 14.*

Manifiesto del Subdelegado principal del Fomento de la provincia de Huesca, participando su instalacion, *boletin núm. 14.*

Orden de la Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Teruel manifestando los sugetos que componen la Junta superior de inspeccion de escuelas de primeras letras *boletin núm. 14.*

Otra de la Subdelegacion de montes y plantios de Jaca dándose á conocer por ahora el Gobernador militar y político como tal Subdelegado, *boletin núm. 14.*

Real orden declarando que los gastos de admision de sustitutos deben ser de cuenta de los mozos, y los indispensables para el sorteo, de propios, *boletin n. 15.*

Otra sobre que puedan pasar al servicio de las milicias los gefes y oficiales del ejército, *boletin núm. 15.*

Otra para que el ramo de minas pase á la Subdelegacion del Fomento, *boletin n. 15.*

Real decreto declarando libre la venta y compra, negociacion y tráfico de harinas, *boletin num. 16.*

Real orden sobre los derechos que han de pagar los buques del estado pontificio, *boletin núm. 16.*

Real decreto sobre la formacion y alistamiento de la milicia urbana, *boletin n. 16.*

Real orden sobre que en los valles y concejos en que haya un ayuntamiento y demas que expresa, se establezca la milicia urbana, *boletin núm. 17.*

Otra sobre exámenes de los arquitectos y maestros de obras, *boletin núm. 17.*

Otra para que se dé noticia de las escuelas de las letras en el reino, *boletin n. 17.*

Otra sobre el derecho que han de pagar las duelas extrangeras y otros artículos de comercio, *boletin núm. 17.*

Orden de la Subdelegacion de Fomento de la provincia de Huesca para que los pueblos que en la misma se expresan, presenten las cuentas de pósitos, *boletin n. 17.*

Otra de la Ordenacion del ejército de Aragon sobre los suministros hechos á las tropas, *boletin núm. 17.*

Otra del Gobierno militar y político de Jaca para que los ayuntamientos publiquen el bando sobre caza y pesca, y hagan el vecinal para componer los caminos *boletin núm. 17.*

*En 24 de noviembre último se dió parte al alcalde de la Pardina de Sañafuentes, que habia en ella un hombre muerto. El expresado alcalde que reside en el lugar de Longás, partido de Cinco Villas, dispuso la invencion del cadaver y práctica de las demas diligencias, por las que resulta que la muerte fué violenta, sin que hasta ahora haya podido averiguarse ni aun la identidad del cadaver: éste manifestaba la edad de 26 á 30 años; estatura baja, barba clara pero muy crecida, vestido de pordiosero, calzado de abarcas con pealetas, medias de estambre blanco, y calzon y chaqueta de estambre negro: Y en virtud de lo mandado en dichas diligencias se hace notorio por el boletin oficial de esta provincia, citando á los interesados del interfecto para que en el término de treinta dias se presenten ante el alcalde de dicha Pardina á declarar la identidad del cadaver.—Felipe de Campos, escribano actuario.*

Debiendo crearse en la villa de Morella por determinacion de su ayuntamiento una aula, cuyo preceptor enseñe á los alumnos aritmética, nociones de geometría, y el dibujo natural, dotada con 240 rs. vln. mensuales satisfechos por la junta de propios, hasta que se agraguen otros caudales para su aumento, en consideracion al número de alumnos que concurren á aquella, se admitirán memoriales de los que opten á su examen y provision hasta el dia 15 del corriente, que deberán dirigirse al presidente del ayuntamiento.

Los magisterios de niños y niñas nuevamente establecidos en la villa de Ainzon, partido de Borja se hallan vacantes, la dotacion de ambos consiste en 1700 rs. vn. pagados de propios en tres tercios iguales, casa franca y ademas las cuotas con que deberán contribuir los niños y niñas de padres pudientes: el matrimonio que reuniendo las cualidades prevenidas en el reglamento aprobado por S. M. y que pueda desempeñar ambos magisterios, dirigirá su memorial al Sr. Alcalde de la presente villa, franco de porte, hasta el 9 del corriente.—Vicente Cruz, Alcalde.

ZARAGOZA: IMPRENTA REAL.